

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RR/1855/2022/AI

Folio de la Solicitud: 281231122000631

Recurrente:

Sujeto Obligado: Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Razón de cuenta: En Victoria, Tamaulipas, a doce de octubre del dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente con el mensaje de datos hecho llegar por el recurrente al correo oficial de este Organismo Garante oficio que antecede. Conste.

Visto, el correo electrónico de fecha **veintinueve de septiembre del año en curso**, recibido en el correo oficial de este Órgano Garante, a las **once horas con cuarenta y tres minutos**, perteneciente al recurrente, mediante el cual hace del conocimiento a este órgano garante que es su deseo desistirse del presente Recurso de Revisión por así convenir a sus intereses.

En base a lo anterior, es preciso recordar que el particular presentó el Recurso de Revisión mediante la **Plataforma Nacional de Transparencia** el **nueve de septiembre del año en curso**, manifestando: ***"No contesto mi solicitud de información, dentro del término previsto para tal efecto; vulnerando mi derecho constitucional. Por lo anterior, solicito se obligue a este sujeto obligado a dar contestación a la solicitud. Son unos ineptos el personal de transparencia del Poder Judicial en Tamaulipas."*** lo cual encuadra dentro de los supuestos de procedencia del medio de defensa, establecidas en el artículo 159, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que resultaría procedente su admisión.

No obstante lo anterior, y tomando en cuenta que la particular presentó mediante correo electrónico institucional de este Organismo garante un mensaje de datos de fecha **veintinueve de septiembre de los corrientes**, a través del cual refería lo siguiente: ***"Buenas tardes. Por medio del presente desconozco ser la persona promovente asimismo, desconozco el contenido del recurso al que hace referencia, en ese sentido solicito amablemente se revoque el presente correo electrónico para oír y recibir notificaciones, toda vez que advierto se ha usado un mi correo personal para un uso indebido y no autorizado. Lo anterior, en virtud que mi cuenta de correo fue hackeada."***

Aunado a ello, tomando en consideración la manifestación del recurrente y tratándose de la naturaleza de la figura del desistimiento que surte efectos de

extinción de la obligación por una parte del sujeto obligado, sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia.

Tesis: 1a./J. 53/2015 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2009589 17 de 153
Primera Sala	Libro 20, Julio de 2015, Tomo I	Pag. 475	Jurisprudencia (Común)

"INCONFORMIDAD. TRÁMITE Y EFECTOS JURÍDICOS EN EL DESISTIMIENTO DE DICHO RECURSO.

El **desistimiento** es un acto procesal mediante el cual se manifiesta el propósito de abandonar una instancia o de no confirmar el ejercicio de una acción, la reclamación de un derecho o la realización de cualquier otro trámite de un procedimiento iniciado. En el caso del recurso de inconformidad previsto en los artículos 201 a 203 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, la propia ley no contempla explícitamente aquella institución jurídica; sin embargo, en términos del artículo 2o. de dicho ordenamiento, a falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su defecto, los principios generales del derecho. Por tanto, para tramitar un **desistimiento** del recurso de inconformidad es necesario acudir a este último ordenamiento legal, de cuyos artículos 373, fracción II, y 378, se advierte que la secuela del **desistimiento** es la anulación de todos los actos procesales verificados y sus consecuencias, entendiéndose como no presentada la **demand**a respectiva, lo que en la especie da lugar, como efecto jurídico, a que se entienda como no reclamado el acuerdo impugnado de que se trata y, en consecuencia, que adquiera firmeza legal.

Recurso de Inconformidad 16/2013. 10 de julio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Lorena Goslinga Remírez.

Recurso de inconformidad 401/2014. 20 de agosto de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Lorena Goslinga Remírez.

Recurso de inconformidad 669/2014. 18 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: María Isabel Castillo Vorrath.

Recurso de inconformidad 1017/2014. 27 de mayo de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Juan José Ruiz Carreón.

Recurso de inconformidad 22/2015. 27 de mayo de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Juan José Ruiz Carreón.

Tesis de jurisprudencia 53/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha primero de julio de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013." (Sic)

De dicha Jurisprudencia se tiene que el desistimiento es el acto procesal mediante el cual se manifiesta el propósito de abandonar una instancia o de no confirmar el ejercicio de una acción, la reclamación de un derecho o la realización

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RR/1855/2022/AI

Folio de la Solicitud: 281231122000631

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

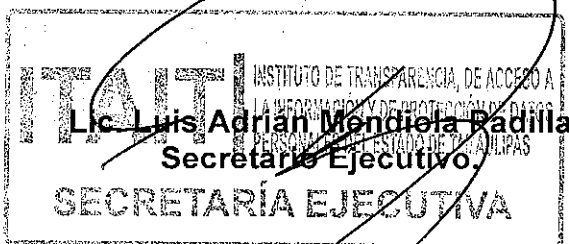
de cualquier otro tramite de un procedimiento iniciando, entendiéndose como la anulación de todos los actos procesales verificados y sus consecuencias, entendiéndose como no presentada el medio de defensa respectivo, lo que en la especie da lugar, como efecto jurídico, o que se entienda como no reclamado.

En base a ello, y toda vez que este Instituto se encontraba dentro del proceso de alegatos, y al recibir la comunicación de la recurrente en la que indicó que era su deseo desistirse del medio de defensa **RR/1855/2022**, por así convenir a sus intereses, estando en tiempo y forma procesal oportuna **se le tiene por desistido a la recurrente** para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, en base a lo anteriormente expuesto y fundado, tomando en consideración el desistimiento del recurrente; en armonía con la jurisprudencia recién invocada, queda **DESECHADO** el presente recurso de revisión.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que notifique este proveído al ente público responsable por la vía electrónica señalada en autos; y a la parte recurrente en la en la vía señalada para tal efecto en el presente medio de impugnación, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia y el acuerdo **ap/10/04/07/16** del cuatro de julio del dos mil dieciséis, dictado por el Pleno de este Organismo garante.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el Licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.



HNLm

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente.

PLAIN TEXT

Dirección Jurídica

De: Aldo F. Paredes <aldo.f.paredes@gmail.com>
Enviado el: jueves, 29 de septiembre de 2022 11:43 a. m.
Para: Atención al público
Asunto: Re: SE NOTIFICA ACUERDO DE ADMISION Y CONSTANCIAS RR/1855/2022/A

FOLIO: 04121
 Instituto de Transparencia
 y de Protección de Datos
 Personales de Tamaulipas.

Buenas tardes.

Por medio del presente desconozco ser la persona PROMOVENTE asimismo, desconozco el contenido del recurso al que hace referencia, en ese sentido solicito amablemente se revoque el presente correo electrónico para oír y recibir notificaciones, toda vez que advierto se ha usado un mi correo personal para un uso indebido y no autorizado.

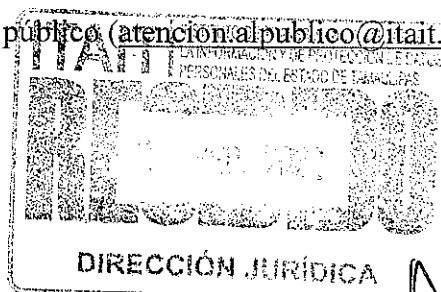
Lo anterior, en virtud que mi cuenta de correo fue hackeada.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
 LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

En fue, 29 sept 2022 a la(s) 11:10, Atención al público (atencion.alpublico@itait.org.mx) escribió:

RIA E ALEJANDRO M SCOTT PADILLA .

PRESENTE:



Anejos: _____

POR ESTE CONDUCTO, SE NOTIFICA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE: RR/1855/2022/AI EN EL QUE SE ADMITIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ALEJANDRO M SCOTT PADILLA EN CONTRA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

DEL MISMO MODO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHO ACUERDO APERTURA EL PERIODO DE ALEGATOS, A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 7 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE OCURRA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

AVISO IMORTANTE

Del mismo modo, se les solicita que cualquier cambio ú modificación del Titular de la Unidad de Transparencia y/o correo electrónico Institucional, deberán de hacerlo del conocimiento a este Organismo Garante, de lo contrario se tendrá por hecha la notificación en el medio señalado dentro de sus obligaciones de transparencia del artículo 67, fracción XIII.

Así mismo en toda promoción que se aporte, deberá estar plenamente identificado el **número de expediente al que corresponde**, toda vez que si se omite dicho dato las mismas, serán añadidas en el expediente "varios" y no se surtirán efectos dentro del medio de impugnación.

Con motivo de la capacidad otorgada por el proveedor de servicio de correo electrónico, se le informa que, para el envío de cualquier archivo adjunto, se verifique que el mismo no exceda el tamaño de 7 MB, a fin de que las promociones que remita durante la tramitación del medio de defensa, puedan ser recibidas exitosamente por este Instituto.

Del mismo modo, se le hace del conocimiento que se encuentra habilitado el correo electrónico juridico.itait@gmail.com para recibir notificaciones superiores a 7MB, debido a fallas que se han presentado en el correo oficial.

"Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados"

SE ANEXA ACUERDO DE ADMISION Y DOCUMENTOS DE INTERPOSICIÓN.

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO.

ATENTAMENTE

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

